

ESTADO PARB N° 0054 DE 2015
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., **hoy Lunes Treinta y uno (31) de Agosto 2015:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 14947	DAISY MORENO DELGADO	AGOSTO 26 DE 2015	AUTO PARB No. 0529	“(…) REQUERIMIENTOS APROBAR: los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías oro, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales correspondiente a II, III, IV trimestre de 2013, I, II, III, IV trimestre 2014, I, II trimestre 2015 según concepto técnico GSC-ZC No 043 del 31 de Julio de 2015. APROBAR: el formato básico minero semestral 2013, 2014, 2015, FBM anual 2012, 2013, 2014 toda vez que se encuentra debidamente diligenciado y la información consignada es responsabilidad del titular. Según concepto técnico GSC-ZC No 043 del 31 de Julio de 2015. Requerir bajo causal de cancelación al titular, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos, III trimestre del año 2013 de mineral oro, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Requerir bajo causal de cancelación al titular, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos I, II, III, IV de 2013, 2014, I, II, 2015 de mineral plata, con sus

						respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago². Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 6 de Agosto de 2014 y Concepto Técnico GSC-ZN No 043 del 31 de julio 2015. (...)"
2	LICENCIA DE EXOPLOTACIÓN	No. 0176-68	TULIA ORDOÑEZ RODRIGUEZ	AGOSTO 26 DE 2015	AUTO PARB No. 0530	"(...) REQUERIMIENTOS APROBAR: los formularios para declaración y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2010, I y IV de 2011 y I de 2012, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, según concepto técnico GSC-ZN No 049 del 5 de agosto de 2015. APROBAR: Formatos Básicos Mineros semestrales de 2010, 2011 y 2013, teniendo en cuenta que la información allí registrada en responsabilidad del titular y del profesional que respalda la información, según concepto técnico GSC-ZN No 049 del 5 de agosto de 2015. REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por faltante de regalías del II trimestre de 2011, por valor de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$4.167), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, según concepto técnico PARB No 049 del 5 de Agosto 2015. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

						Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por faltante de regalías del III trimestre de 2011, por valor de CINCO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$5.119), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, según concepto técnico PARB No 049 del 5 de Agosto 2015. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 2 de Septiembre de 2014 y al Concepto Técnico GSC-ZN No 049 del 5 de Agosto de 2015 (...)"
3	LICENCIA DE EXPLORACION	No. 0160-68	SOCIEDAD CALVISTA SAS	AGOSTO 26 DE 2015	AUTO PARB No. 0531	"(...) DISPONE REQUERIR a la sociedad titular CALVISTA S.A.S. bajo causal de CANCELACIÓN de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 la 1988, numeral 4, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, allegue lo siguiente: - Constancia de pago por concepto de las regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2006, por valor de Nueve pesos (\$9) m/cte., más los intereses generados desde el 15 de Agosto de 2014 hasta la fecha que se realice el pago. - Constancia de pago por concepto de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2006, por valor de Dos pesos (\$2) m/cte., más los intereses generados desde el 15 de Agosto de 2014 hasta la fecha que se realice el pago.

					• Constancia de pago por concepto de las regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2008, por valor de Sesenta y seis pesos (\$66) m/cte., más los intereses generados desde el 15 de Agosto de 2014 hasta la fecha que se realice el pago. • Constancia de pago por concepto de las regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2009, por valor de treinta y nueve pesos (\$39) m/cte., más los intereses generados desde el 15 de Agosto de 2014 hasta la fecha que se realice el pago. • Constancia de pago por concepto de las regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2009, por valor de quince pesos (\$15) m/cte., más los intereses generados desde el 15 de Agosto de 2014 hasta la fecha que se realice el pago. • Constancia de pago por concepto de las regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2010, por valor de dieciocho pesos (\$18) m/cte., más los intereses generados desde el 15 de Agosto de 2014 hasta la fecha que se realice el pago. • Constancia de pago por concepto de las regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2010, por valor de seis pesos (\$6) m/cte., más los intereses generados desde el 15 de Agosto de 2014 hasta la fecha que se realice el pago. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2014, primero (I) y segundo (II) de 2015, en las condiciones allegadas por la sociedad titular, siendo su responsabilidad la información allí reportada. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2013 y 2014, junto con sus respectivos planos de labores, y los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2014 y 2015. En cuanto a las solicitudes de exploración técnica complementaria por el término de un año, allegadas mediante radicados No. 2011-6-48 del 14 de enero de 2011 y radicado No. 2012-6-3324 del 20 de diciembre de 2012, se REQUIERE a la sociedad titular CALVISTA S.A.S., para que allegue un informe técnico detallado de la exploración adelantada en esos periodos, en el cual se describan entre otras cosas los trabajos realizados, sus valores de inversión, cronogramas de actividades y anexar la representación geográfica de los puntos donde se ejecutaron las actividades.
--	--	--	--	--	---

						APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2014, primero (I) y segundo (II) de 2015, en las condiciones allegadas por la sociedad titular, siendo su responsabilidad la información allí reportada. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2013 y 2014, junto con sus respectivos planos de labores, y los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2014 y 2015. En cuanto a las solicitudes de exploración técnica complementaria por el término de un año, allegadas mediante radicados No. 2011-6-48 del 14 de enero de 2011 y radicado No. 2012-6-3324 del 20 de diciembre de 2012, se REQUIERE a la sociedad titular CALVISTA S.A.S., para que allegue un informe técnico detallado de la exploración adelantada en esos periodos, en el cual se describan entre otras cosas los trabajos realizados, sus valores de inversión, cronogramas de actividades y anexar la representación geográfica de los puntos donde se ejecutaron las actividades. En lo concerniente a los trámites de suspensión de actividades, solicitados con radicados Nos. 2010-6-2983 del 03 de diciembre de 2010, 2011-428-002789-2 del 25 de noviembre de 2011 y 2012-6-3265 del 10 de diciembre de 2012, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. Respecto al oficio presentado mediante radicado No. 20135000153872 del 10 de mayo de 2013, por medio del cual la apoderada de la sociedad minera CALVISTA COLOMBIA S.A.S., titular de la Licencia de Explotación No. 0160-68, solicitó integración de áreas de los de los títulos mineros Nos. 041-68, 0160-68 y 132-68, y al oficio con radicado No. 20135000316342 del 06 de septiembre de 2013, por medio del cual, la apoderada de la sociedad minera CALVISTA COLOMBIA S.A.S., titular de la Licencia de Explotación No. 0160-68, solicitó la suspensión del trámite de la integración de área, y al posterior desistimiento de dicha solicitud de suspensión del trámite de integración de áreas presentado con oficio radicado No. 20145510325352 del 14 de agosto de 2014, se remite el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo pertinente. Se remite igualmente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, la solicitud de suscripción del contrato de concesión por derecho de preferencia, presentada con escrito radicado No. 20155510186652 del 05 de junio de 2015. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO del Concepto Técnico PARB-222 de fecha 28 de julio de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
--	--	--	--	--	--	---

4	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 17031	IDANIEL OSORIO NIÑO, ORLANDO GAMBOA GARCIA, JOSE LEONIDAS ARIAS JAIMES, ORESTE ARIAS GARCIA Y LUIS ANTONIO ARIAS	AGOSTO 26 DE 2015	AUTO PARB No. 0532	“(…) DISPONE Requerir bajo causal de CANCELACIÓN, a los cotitulares IDANIEL OSORIO NIÑO, ORLANDO GAMBOA GARCÍA, JOSÉ LEONIDAS ARIAS JAIMES, ORESTE ARIAS GARCÍA, y LUIS ANTONIO ARIAS, conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes, siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del periodo correspondiente al II trimestre de 2015. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se requiere a los cotitulares bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formato Básico Minero – FBM- semestral de 2015. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR a los cotitulares mineros para que se abstenga de realizar labores de explotación hasta tanto cuente con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. (…)”
---	-------------------------	-----------	--	-------------------	--------------------	---

5	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	No. 0041-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA SAS	AGOSTO 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0533 “(…)DISPONE APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- semestral del año 2013, en las condiciones allegadas por la sociedad titular, siendo su responsabilidad la información allí aportada. APROBAR los Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres primero (I), segundo (II), tercero (III), cuarto (IV) de 2014 y primero (I) y segundo (II) de 2015, en las condiciones allegadas por la sociedad titular, siendo su responsabilidad la información allí aportada. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, presente lo siguiente: • Modificación al Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2014, toda vez que no se debe dejar campos en blanco. • Formato Básico Minero -FBM- Semestral de 2015. Respecto a las solicitudes de suspensión de actividades presentadas con oficios radicados No. 2010-6-2987 del 03 de diciembre de 2010, No. 2011-428-002785-2 del 25 de noviembre de 2011 y No. 2012-6-3262 del 10 de diciembre de 2012, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera emitirá pronunciamiento de fondo con el acto administrativo a que haya lugar. Se observa que mediante radicado No. 20135000033472 del 11 de febrero de 2013, la señora MYRIAM DEL PILAR GARCÍA CASTELLANOS, Representante Legal de la sociedad minera CALVISTA COLOMBIA S.A.S., titular de la Licencia de Explotación No. 0041-68, otorgó poder especial, amplio y suficiente, a la doctora MARGARITA RICAURTE RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.682.267 de Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 38.321 del Consejo Superior de la Judicatura, y a la abogada MARCELA ESTRADA DURÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.387.995 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 123.896 del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen a la sociedad en los trámites administrativos de la Licencia de Explotación No. 0041-68. Así las cosas, SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA a la abogada MARGARITA RICAURTE RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.682.267 de Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 38.321 del Consejo Superior de la Judicatura, y como apoderada sustituta a la
---	-------------------------	-------------	------------------------------	-------------------	--

						abogada MARCELA ESTRADA DURÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.387.995 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 123.896 del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos del poder otorgado. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO del Concepto Técnico PARB-207 de fecha 24 de julio de 2015, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
6	CONTRATO DE CONCESION	No. 0290-68	ALFAGRES S.A	AGOSTO 27 DE 2015	AUTO PARB No. 0534	"(...)REQUERIMIENTOS APROBAR: Declaración de regalías de los trimestres I, III 2008, I 2009, I, II, III, IV 2010, II 2012 I, IV 2013, I, II, III, IV 2014, II 2015, según concepto técnico No GSC-ZN No 000050 del 6 de agosto de 2015. APROBAR: FBM semestral y anual 2011, 2012, 2013, 2014, según concepto técnico No GSC-ZN No 000050 del 6 de agosto de 2015. Requerir bajo a premio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero, semestral 2015, Para lo cual se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos, III de 2009, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares minero, para que dentro del término de Quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue recibo de pago por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$346) por concepto de faltante de regalías correspondiente al II trimestre de 2008, más los intereses que se generan, hasta su fecha efectiva de pago según concepto técnico PARB No 000050 del 6 de Agosto 2015. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

					REQUERIR a los titulares minero, para que dentro del término de Quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue recibo de pago por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$642) por concepto de faltante de regalías correspondiente al IV trimestre de 2008, más los intereses que se generan, hasta su fecha efectiva de pago según concepto técnico PARB No 000050 del 6 de Agosto 2015. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a los titulares minero, para que dentro del término de Quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue recibo de pago por valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$4.341) por concepto de faltante de regalías correspondiente al III trimestre de 2009, más los intereses que se generan, hasta su fecha efectiva de pago según concepto técnico PARB No 000050 del 6 de Agosto 2015. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a los titulares minero, para que dentro del término de Quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue recibo de pago por valor de SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$773) por concepto de faltante de regalías correspondiente al IV trimestre de 2009, más los intereses que se generan, hasta su fecha efectiva de pago según concepto técnico PARB No 000050 del 6 de Agosto 2015.
--	--	--	--	--	---

					Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. REQUERIR a los titulares minero, para que dentro del término de Quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue recibo de pago por valor de NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$96) por concepto de faltante de regalías correspondiente al I trimestre de 2012, más los intereses que se generan, hasta su fecha efectiva de pago según concepto técnico PARB No 000050 del 6 de Agosto 2015. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ✓ REQUERIR a los titulares minero, para que dentro del término de Quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue recibo de pago por valor de NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$96) por concepto de faltante de regalías correspondiente al III trimestre de 2012, más los intereses que se generan, hasta su fecha efectiva de pago según concepto técnico PARB No 000050 del 6 de Agosto 2015. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2.
--	--	--	--	--	---

						La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ✓ REQUERIR a los titulares minero, para que dentro del término de Quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue recibo de pago por valor de NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$96) por concepto de faltante de regalías correspondiente al IV trimestre de 2012, más los intereses que se generan, hasta su fecha efectiva de pago según concepto técnico PARB No 000050 del 6 de Agosto 2015. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ✓ REQUERIR a los titulares minero, para que dentro del término de Quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue recibo de pago por valor de DIECIOCHO PESOS MCTE (\$18) por concepto de faltante de regalías correspondiente al II trimestre de 2013 más los intereses que se generan, hasta su fecha efectiva de pago según concepto técnico PARB No 000050 del 6 de Agosto 2015. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	--	---

					✓ REQUERIR a los titulares minero, para que dentro del término de Quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue recibo de pago por valor de DIECIOCHO PESOS MCTE (\$18) por concepto de faltante de regalías correspondiente al III trimestre de 2013. Más los intereses que se generan, hasta su fecha efectiva de pago según concepto técnico PARB No 000050 del 6 de Agosto 2015. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ✓ REQUERIR a los titulares minero, para que dentro del término de Quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue recibo de pago por valor de CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$56) por concepto de faltante de regalías correspondiente al I trimestre de 2015. Más los intereses que se generan, hasta su fecha efectiva de pago según concepto técnico PARB No 000050 del 6 de Agosto 2015. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.
--	--	--	--	--	--

						La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. ✓ Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten la modificación de la póliza minero ambiental según concepto técnico No 000050 del 6 de Agosto de 2015 ajustada conforme a lo señalado en el numeral 2.1 del presente concepto, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Recordar a la sociedad titular que no ha sido cumplido el requerimiento bajo causal de caducidad de los formularios para la declaración de regalías de los trimestres I, II, III, de 2011 los cuales fueron requeridos mediante concepto técnico GTRB-257 del 7 de octubre de 2011. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 3 de Octubre de 2014 y al Concepto Técnico PARB No 000050 del 6 de Agosto de 2015 (...)"
7	CONTRATO DE CONESION	No. ECS-101	LUIS HORACIO MARIN VALENZUELA	AGOSTO 28 DE 2015	AUTO PARB No. 0536	"(...)DISPONE REQUERIR a LUIS HORACIO MARIN VALENZUELA, titular del Contrato de Concesión No. ECS-141 BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue la Constancia de pago y el Formularios para la Declaración y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2015. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

						REQUERIR a LUIS HORACIO MARIN VALENZUELA, titular del Contrato de Concesión No. ECS-141 BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue: • El Formato Básico Minero-FBM semestral y anual 2014, este último con su respectivo plano de labores. • El Formato Básico Minero-FBM semestral y anual 2015, este último con su respectivo plano de labores. APROBAR, la siguiente documentación allegada por el titular del Contrato de Concesión No. ECS-141: • El Formato Básico Minero-FBM Anual 2.012 y 2.013. • El Formato Básico Minero-FBM semestral 2.013. • La Póliza de Garantía No. 21-44-101166586, que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión ECS-101, con vigencia hasta el 22 de Mayo de 2.015. • el Formulario de declaración de Producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2.012, I y II trimestre de 2.013, III trimestre de 2.013, IV trimestre de 2.013 y I trimestre de 2.014. SE INFORMA, al titular del Contrato de Concesión No. ECS-141, que los Formularios para la Declaración y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015, los cuales fueron allegados mediante radicado No. 201455103974 del 6 de Octubre de 2014, radicado No. 2015662 del 9 de Enero de 2015 y radicado No. 20155510110252 del 7 de Abril de 2015, serán evaluados posteriormente. SE INFORMA, al titular del Contrato de Concesión No. ECS-141, que la Póliza Minero Ambiental No. 2143101013374, allegada mediante radicado No. 20155510202262 del 23 de Junio de 2015, será evaluada posteriormente. Respecto a la solicitud de adición de mineral al objeto del contrato de concesión, presentada mediante radicado No. 20124120149432 del 22 de Mayo de 2012, por el señor LUIS HORACIO MARIN VALENZUELA, titular del Contrato de Concesión No. ECS-101 y reiterada por el mismo, a través de radicado No. 20135000044872 del 22 de Febrero de 2012, se REQUIERE al titular de conformidad con el artículo 17 la Ley 1755 de 2015, para que en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de declarar desistido el trámite de adición de mineral al objeto del Contrato de Concesión, allegue un informe técnico (que incluya análisis de laboratorio de muestras de mineral), mediante el cual demuestre, la presencia del mineral (s) que desea adicionar al objeto del Contrato, en el área concesionada. Ahora bien,
--	--	--	--	--	--	---

						Que revisado el expediente contentivo del título en referencia, se observa que a través de radicado No.20145500050342 del 4 de Febrero de 2014, el titular del Contrato de Concesión No. ECS-101, solicita que se le reconozca personería jurídica al Dr. SERGIO ALBERTO PARDO GIRALDO dentro del expediente de la referencia, identificado con cédula de ciudadanía número 19.366.383 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional N° 85.804 del C.S.J. como apoderada para represente ante la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA en todo lo relacionado con el trámite administrativo correspondiente al título minero de placa No. ECS-101. De acuerdo a lo anterior, se RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA al Dr. SERGIO ALBERTO PARDO GIRALDO dentro del expediente de la referencia, identificado con cédula de ciudadanía número 19.366.383 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional N° 85.804 del C.S.J.. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-No. 498 de fecha 16 de Julio de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy Lunes Treinta y uno (31) de Agosto 2015: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Gestor T1 Grado 10
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias - Contratista